GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VII | Caracas, lunes 17 de abril de 2023 | Número 42.610

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Decreto N° 4.804, mediante el cual se nombra a la ciudadana Sandra Oblitas Ruzza, como Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana
Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de la Corporación Venezolana de Guayana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
Resolución mediante la cual se dictan las Normas que Regulan la Activación y Funcionamiento de las Oficinas del Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Andrés Aristizabal Meza, como Director General del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), órgano desconcentrado adscrito a este Ministerio; tendrá las atribuciones que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Angélica González Cortez, como Presidenta de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS), órgano desconcentrado adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Francy Karlay Vera Flores, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana (Código: 300.028), de este Ministerio; ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial por edad avanzada, al ciudadano Pedro José Echenique Martínez.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial por edad avanzada, al ciudadano Manuel Vicente Escorcha César.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial por edad avanzada, a la ciudadana Ada Coromoto Lovera Parra.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial por edad avanzada, al ciudadano Lino Romero Pinto.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial por edad avanzada, a la ciudadana María Albertina Escalona.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial por edad avanzada, a la ciudadana María Ramona Toro de Zambrano.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial por edad avanzada, a la ciudadana María Aidee Rosales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio; integrada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se indican; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican, de este Ministerio.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Resolución mediante la cual se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para que actúen en nombre de la Institución y del Defensor del Pueblo ante las instancias jurisdiccionales, administrativas y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada de conformidad con las competencias y atribuciones que en ella se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.804 — 17 de abril de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo. Con la finalidad de dar al Pueblo Venezolano un equipo de Gobierno que permita alcanzar la mayor eficiencia socialista de la Patria, mediante un esquema de dirección científica, de altísimo nivel. Por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 3 del artículo 236 ejusdem, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **SANDRA OBLITAS RUZZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.517.860**, como **MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés. 212° Años de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JUNTA INTERVENTORA DE LA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
AÑOS 212º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0001

Guayana, 14 de abril de 2023.

El Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto Nº 4.799 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.741 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los numerales 6 y 14 del artículo 10 del referido Decreto, en concordancia con el numeral 5 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **PAOLA EUGENIA FRANCESCHI DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-19.077.053,** como **Vicepresidenta de Comunicación de la Corporación Venezolana de Guayana**, con las competencias inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se ordena a la Oficina Corporativa de Recursos Humanos de la Corporación Venezolana de Guayana practicar la notificación de esta Providencia.

Artículo 3°. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y publíquese;

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Presidente de la Junta Interventora de la
Corporación Venezolana de Guayana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JUNTA INTERVENTORA DE LA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
AÑOS 212º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0002

Guayana, 14 de abril de 2023.

El Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto Nº 4.799 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.741 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los numerales 6 y 14 del artículo 10 del referido Decreto, en concordancia con el numeral 5 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **HERNAN ANTONIO ANCHETA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-5.142.842,** como **Vicepresidente de Proyectos Especiales de la Corporación Venezolana de Guayana**, con las competencias inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se ordena a la Oficina Corporativa de Recursos Humanos de la Corporación Venezolana de Guayana practicar la notificación de esta Providencia.

Artículo 3°. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y publíquese;

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Presidente de la Junta Interventora de la
Corporación Venezolana de Guayana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JUNTA INTERVENTORA DE LA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
AÑOS 212º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0003

Guayana, 14 de abril de 2023.

El Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto Nº 4.799 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.741 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los numerales 6 y 14 del artículo 10 del referido Decreto, en concordancia con el numeral 5 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **DOUGLAS RAFAEL CAMACHO PARICA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-11.367.107,** como **Vicepresidente de Administración y Finanzas de la Corporación Venezolana de Guayana**, con las competencias inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se ordena a la Oficina Corporativa de Recursos Humanos de la Corporación Venezolana de Guayana practicar la notificación de esta Providencia.

Artículo 3°. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y publíquese;

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Presidente de la Junta Interventora de la
Corporación Venezolana de Guayana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JUNTA INTERVENTORA DE LA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
AÑOS 212º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0004

Guayana, 14 de abril de 2023.

El Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto Nº 4.799 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.741 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los numerales 6 y 14 del artículo 10 del referido Decreto, en concordancia con el numeral 5 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **LENNIG LEONARDO GONZALEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-15.343.281,** como **Vicepresidente de Planificación Estratégica y Comercialización de la Corporación Venezolana de Guayana**, con las competencias inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se ordena a la Oficina Corporativa de Recursos Humanos de la Corporación Venezolana de Guayana practicar la notificación de esta Providencia.

Artículo 3°. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y publíquese;

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Presidente de la Junta Interventora de la
Corporación Venezolana de Guayana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JUNTA INTERVENTORA DE LA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
AÑOS 212º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0005

Guayana, 14 de abril de 2023.

El Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto Nº 4.799 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.741 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los numerales 6 y 14 del artículo 10 del referido Decreto, en concordancia con el numeral 5 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **YAJAIRA COROMOTO RANGEL SOLORZANO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-5.677.353,** como **Vicepresidenta de Hierro y Acero de la Corporación Venezolana de Guayana**, con las competencias inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se ordena a la Oficina Corporativa de Recursos Humanos de la Corporación Venezolana de Guayana practicar la notificación de esta Providencia.

Artículo 3°. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y publíquese;

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Presidente de la Junta Interventora de la
Corporación Venezolana de Guayana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JUNTA INTERVENTORA DE LA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
AÑOS 212º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0006

Guayana, 14 de abril de 2023.

El Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto Nº 4.799 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.741 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los numerales 6 y 14 del artículo 10 del referido Decreto, en concordancia con el numeral 5 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **ADRIANA CIBELYS RODRIGUEZ BRAVO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-14.913.987,** como **Directora General de Despacho de la Corporación Venezolana de Guayana**, con las competencias inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se ordena a la Oficina Corporativa de Recursos Humanos de la Corporación Venezolana de Guayana practicar la notificación de esta Providencia.

Artículo 3°. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y publíquese;

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Presidente de la Junta Interventora de la
Corporación Venezolana de Guayana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JUNTA INTERVENTORA DE LA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
AÑOS 212º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0007

Guayana, 14 de abril de 2023.

El Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto Nº 4.799 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.741 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los numerales 6 y 14 del artículo 10 del referido Decreto, en concordancia con el numeral 5 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **DESIREE MAYRIM HIDALGO SEQUERA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-24.408.580,** como **Gerente General de la Corporación Venezolana de Guayana Caracas**, con las competencias inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se ordena a la Oficina Corporativa de Recursos Humanos de la Corporación Venezolana de Guayana practicar la notificación de esta Providencia.

Artículo 3°. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y publíquese;

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Presidente de la Junta Interventora de la
Corporación Venezolana de Guayana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JUNTA INTERVENTORA DE LA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
AÑOS 212º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0008

Guayana, 14 de abril de 2023.

El Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto Nº 4.799 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.741 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los numerales 6 y 14 del artículo 10 del referido Decreto, en concordancia con el numeral 5 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **ANA TAHIS MEDIOMUNDO DE PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-11.925.427,** como **Gerente de la Oficina Corporativa de Recursos Humanos de la Corporación Venezolana de Guayana**, con las competencias inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se ordena a la Oficina Corporativa de Recursos Humanos de la Corporación Venezolana de Guayana practicar la notificación de esta Providencia.

Artículo 3°. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y publíquese;

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Presidente de la Junta Interventora de la
Corporación Venezolana de Guayana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JUNTA INTERVENTORA DE LA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
AÑOS 212º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0009

Guayana, 14 de abril de 2023.

El Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto Nº 4.799 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.741 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los numerales 6 y 14 del artículo 10 del referido Decreto, en concordancia con el numeral 5 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **KENIA MARLEN HERRERA CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-14.531.335,** como **Gerente de la Oficina Corporativa de Planificación y Control de Gestión de la Corporación Venezolana de Guayana,** con las competencias inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se ordena a la Oficina Corporativa de Recursos Humanos de la Corporación Venezolana de Guayana practicar la notificación de esta Providencia.

Artículo 3°. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y publíquese;

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Presidente de la Junta Interventora de la
Corporación Venezolana de Guayana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JUNTA INTERVENTORA DE LA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
AÑOS 212º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0010

Guayana, 14 de abril de 2023.

El Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto Nº 4.799 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.741 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los numerales 6 y 14 del artículo 10 del referido Decreto, en concordancia con el numeral 5 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **DOUGLAS JAVIER MUÑOZ AZUAJE**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-19.226.431,** como **Gerente de la Oficina Corporativa de Tecnología de la Información de la Corporación Venezolana de Guayana**, con las competencias inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se ordena a la Oficina Corporativa de Recursos Humanos de la Corporación Venezolana de Guayana practicar la notificación de esta Providencia.

Artículo 3°. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y publíquese;

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Presidente de la Junta Interventora de la
Corporación Venezolana de Guayana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JUNTA INTERVENTORA DE LA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
AÑOS 212º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0011

Guayana, 14 de abril de 2023.

El Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto Nº 4.799 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.741 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los numerales 6 y 14 del artículo 10 del referido Decreto, en concordancia con el numeral 5 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **MERCEDES COROMOTO VELASQUEZ VASQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-17.451.972,** como **Gerente de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Corporación Venezolana de Guayana**, con las competencias inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se ordena a la Oficina Corporativa de Recursos Humanos de la Corporación Venezolana de Guayana practicar la notificación de esta Providencia.

Artículo 3°. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y publíquese;

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Presidente de la Junta Interventora de la
Corporación Venezolana de Guayana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JUNTA INTERVENTORA DE LA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
AÑOS 212º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0012

Guayana, 14 de abril de 2023.

El Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto Nº 4.799 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.741 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los numerales 6 y 14 del artículo 10 del referido Decreto, en concordancia con el numeral 5 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **YINETTE MARIA CARIAS HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-11.731.616,** como **Gerente del Fondo Socialista para la Región Guayana de la Corporación Venezolana de Guayana**, con las competencias inherentes al referido cargo y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se ordena a la Oficina Corporativa de Recursos Humanos de la Corporación Venezolana de Guayana practicar la notificación de esta Providencia.

Artículo 3°. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y publíquese;

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Presidente de la Junta Interventora de la
Corporación Venezolana de Guayana

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 ABR 2023

212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN Nº 050134

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Presidencial Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 28, 42, 65, 78 numerales 2, 3, 12 y 19; y 93 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numerales 5, 6, 20 y 26 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, el artículo 86 del Decreto Nº 2.166 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, "Ley Negro Primero" publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.209 de fecha 29 de diciembre de 2015, así como lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 6 numeral 2 del Decreto Nº 1.441 de fecha 07 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.288 de fecha 21 de septiembre de 2001, mediante el cual se crea el Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 2.818 de fecha 01 de julio de 1981, y los artículos 2 y 30 del Decreto Nº 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019,y como máxima autoridad administrativa del Sector Defensa y rector de la Red Sanitaria Militar,

RESUELVE

ÚNICO: Dictar las siguientes:

NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE SALUD DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Del Objeto

Artículo 1. Establecer las normas y lineamientos generales que regirán la activación y funcionamiento de las oficinas del Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana a instalarse en cada uno de los centros de salud de la Red Sanitaria Militar a nivel nacional, que fungirán como enlace para recaudar, administrar y reintegrar -en forma equitativa- los ingresos por concepto de aporte social de las personas no sujetas al ámbito de seguridad social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana por la prestación de los servicios de salud especificados en la presente resolución.

Ingresos por la prestación de los servicios de salud

Artículo 2. Los ingresos por la prestación de los servicios de salud, constituyen un aporte, entendido como una contribución social, justa y razonable, proveniente de las personas no sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Seguridad Social de la FANB, los cuales serán invertidos para reponer insumos y material médico quirúrgico, mantenimiento de equipos médicos, reparación de infraestructuras, incentivo al personal profesional participantes en la prestación de los servicios médicos, entre otros.

Conceptos que generan ingresos

Artículo 3. Los servicios de salud que generarán los aportes efectuados por las personas no sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Seguridad Social de la FANB, serán:

a. Imagenología
b. Laboratorio.
c. Estudios especializados.
d. Exámenes Médicos
e. Intervenciones quirúrgicas.
f. Servicios odontológicos.
g. Consultas médicas especializadas disponibles en cada centro de salud.
h. Otros servicios médicos sujetos a la aprobación de las autoridades de la Red Sanitaria Militar.

La prestación de los servicios de salud previstos en esta disposición, generarán ingresos que serán distribuidos según lo establecido en el artículo 4 de esta resolución ministerial, siendo obligación de los Directores de cada centro dispensador de salud de la Red Sanitaria Militar, velar por el cumplimiento de la presente resolución y de presentar los requerimientos y solicitudes que sean aplicables, de manera oportuna, a la Dirección General de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la cual tramitará debidamente el proceso administrativo. Asimismo, el Servicio Autónomo de Salud de la FANB, será responsable por la correcta y transparente administración y ejecución de los ingresos conforme a sus atribuciones y competencias, en los términos y a través de los mecanismos aquí previstos, para coadyuvar en la atención y prestación de los servicios médicos.

Administración e Inversión de los Recursos

Artículo 4. Los ingresos recibidos por las oficinas activadas conforme al artículo 1 de esta resolución, por la prestación de los servicios de salud en los centros de la Red Sanitaria Militar a nivel nacional, serán administrados a través del Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el cual empleará para su funcionamiento y gastos administrativos el diez por ciento (10%) y colocará cada treinta (30) días el monto restante a disposición del Comité de Fiscalización y Control indicado en el artículo 8 de esta resolución, para ser invertidos preferentemente de acuerdo a las necesidades prioritarias del centro de dispensador de salud donde se generaron los recursos, de la siguiente manera,:

a. Veinticinco por ciento (25%) para la reposición de inventarios de insumos y material médico quirúrgico.
b. Veinticinco por ciento (25%) para la reparación y reposición de equipos médicos, así como la adquisición de partes y piezas.
c. Treinta por ciento (30%) para el mantenimiento preventivo de las infraestructuras.
d. Veinte por ciento (20%) para la asignación de honorarios e incentivos profesionales a médicos, enfermeras y otros profesionales de la salud de la Red Sanitaria Militar, participantes en cada prestación de servicios de salud.

Personas Sujetas a efectuar el aporte

Artículo 5. El aporte social será realizado por las personas no sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Seguridad Social de la FANB, que reciban servicios y atención en los centros de salud de la Red Sanitaria Militar a nivel nacional, conforme a lo siguiente:

a. Personal militar en reserva activa (sin goce de pensión) no amparados por el Sistema de Seguridad Social de la FANB.
b. Familiares del personal militar en situación de actividad o en reserva activa con goce de pensión, no amparados por el Sistema de Seguridad Social de la FANB.
c. Personal administrativo, contratado y obrero de la FANB y sus familiares directos.
d. Personas empleadas por otros Ministerios o por algún órgano o ente de la Administración Pública Nacional amparados por Seguros Horizonte, preferiblemente.
e. Personas no sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Seguridad Social de la FANB en general, previa aprobación de las autoridades de la Red Sanitaria Militar.

Oficinas de Enlace

Artículo 6. En cada Hospital Militar, Ambulatorio o Núcleo Médico Asistencial de la Red Sanitaria Militar a nivel nacional, se instalará una oficina del Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que fungirá como enlace, para recaudar los ingresos que perciba por concepto de la prestación de los servicios de salud, cuya administración y reintegro -en forma equitativa- le corresponde al Servicio Autónomo de Salud de la de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en coordinación con la Dirección General de Salud de la FANB, según el baremo autorizado por el Comité de Fiscalización y Control mencionado en el artículo 8 de esta resolución.

Organización de las Oficinas de Enlace

Artículo 7. Las oficinas del Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, estarán organizadas de la siguiente manera:

a. Una (01) sección de atención al público
b. Una (01) sección de administración y contabilidad
c. Una (01) sección de registro y control
d. Una (01) sección de archivos generales (pacientes afiliados, pacientes no afiliados al Sistema de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana).

Del Comité de Fiscalización y Control

Artículo 8. El Comité de Fiscalización y Control, será una instancia superior que promoverá activamente el desarrollo de una cultura de seguridad social fundamentada en una conducta previsiva, así como en los principios de solidaridad, justicia social y equidad, encargado de supervisar, controlar y autorizar la instalación de las oficinas del Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en cada centro de salud militar, así como su funcionamiento, evaluación y correcta administración e inversión de los recursos recibidos y su racional distribución de acuerdo a lo previsto en la presente resolución, estará integrado por las siguientes autoridades:

a. Viceministro de Servicios para la Defensa.
b. Director General de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
c. Director del Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Baremos

Artículo 9. El Comité de Fiscalización y Control, periódicamente en reunión colegiada, evaluará y aprobará el baremo presentado por el Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, entendido éste como el listado de costos apropiados y aplicables para la prestación de servicios médicos en los centros dispensadores de salud de la Red Sanitaria Militar.

Capítulo II

Disposiciones Particulares

Responsabilidades del Viceministerio de Servicios para la Defensa

Artículo 10. El Viceministerio de Servicios para la Defensa, a través de su Titular, entre otras, tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Dirigir el Comité de Fiscalización y Control del Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y aprobar los baremos correspondientes a la prestación de los servicios de salud, los cuales serán revisados y actualizados periódicamente.
b. Presentar el plan de inversión de los recursos provenientes del aporte social, justo y razonable al Ministro del Poder Popular para la Defensa, para su aprobación, según necesidades presentadas por la Dirección General de Salud de la FANB.
c. Convocar las reuniones para la toma de decisiones que se generen en el ámbito de sus responsabilidades, según instrucciones emanadas del Ministro del Poder Popular para la Defensa, en relación a los ingresos por concepto de aportes por servicios médicos de las personas no sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Seguridad Social de la FANB.

Responsabilidades de la Dirección General de Salud de la FANB

Artículo 11. La Dirección General de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, será responsable de:

a. Supervisar la distribución porcentual de los recursos obtenidos por cada centro dispensador de salud de la Red Sanitaria Militar, a través de las Oficinas del Servicio Autónomo de Salud de la de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y presentarlos ante el Comité de Fiscalización y Control para su aprobación.
b. Presentar ante el Comité de Fiscalización y Control las necesidades y requerimientos de la Red Sanitaria Militar, para la inversión de los recursos aportados por las personas no sujetas al ámbito de seguridad social de la FANB, por la prestación de los servicios de salud recibidos.

Responsabilidades de Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

Artículo 12. El Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Asignar a las oficinas de enlace, el personal requerido para su activación y supervisar su instalación, organización y cabal funcionamiento.
b. Elaborar e implementar el procedimiento informático necesario que permita la verificación y el control de las personas no sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Seguridad Social de la FANB que haga uso de los servicios médicos prestados por la Red Sanitaria Militar.
c. Presentar cada treinta (30) días al Comité de Fiscalización y Control, el monto de la recaudación para ser invertidos conforme a lo previsto en esta resolución, en base a las necesidades y requerimientos presentados por la Dirección General de Salud de la FANB.
d. Recaudar a través de sus oficinas de enlace, y responder por la administración e inversión de los recursos en forma equitativa conforme a lo dispuesto en esta resolución y efectuar las rendiciones de cuentas ante los órganos de control fiscal correspondientes.
e. En coordinación con la Dirección General de Salud de la FANB (DIGESALUD), será responsable de la optimización de los espacios a ser empleados como servicios médicos especiales en el régimen de recaudación.
f. Podrá establecer convenios que permitan ingresos adicionales en favor de fortalecer el sistema de autogestión, previa autorización expresa del Ministro del Poder Popular para la Defensa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: A partir de la entrada en vigencia de esta resolución ministerial, en los centros dispensadores de salud pertenecientes a la Red Sanitaria Militar, donde existan fundaciones, cajas de ahorros, servicios desconcentrados distintos al Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana u otras instituciones adscritas o no al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, que funjan como recaudadores de fondos por salud derivados de los servicios que prestan los centros dispensadores de salud de la Red Sanitaria Militar, dejarán de funcionar, conforme a lo aquí previsto; en este sentido, esa actividad será desempeñada únicamente por las oficinas del Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y le entregarán las instalaciones que ocupen.

SEGUNDA: Dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la publicación de esta resolución ministerial, el Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, elaborará y presentará al Comité de Fiscalización y Control la normativa que regule los procesos de recaudación, administración, inversión de los aportes e ingresos recibidos por prestación de los servicios de salud, efectuados por las personas no sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

TERCERA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 de marzo de 2023

AÑOS 212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 017/2023

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional **ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-14.218.164**, designado mediante Decreto N° 4.769 de fecha 19 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.733, Extraordinaria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 19, segundo aparte y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANDRES ARISTIZABAL MEZA**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.549.293**, como **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS (SENCAMER)**, órgano desconcentrado adscrito del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. En especial, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Coordinar y gestionar el funcionamiento técnico y administrativo del Servicio.
b) Actuar como órgano de ejecución del Servicio ante el Ministro de Comercio Nacional.
c) Dirigir y coordinar programas, proyectos técnicos y las actividades que en ejercicio de sus funciones realice el Servicio.
d) Planificar con la Dirección de Metrología y la Dirección de Reglamentaciones Técnicas la fiscalización a nivel nacional de la Ley Sobre Normas Técnicas y Control de Calidad y la Ley de Metrología.
e) Promover y mantener las relaciones de coordinación y comunicación en materia de su competencia con las demás unidades administrativas del Ministerio de adscripción, con otros entes públicos y privados, nacionales e internacionales.
f) Desarrollar programas que permitan el pleno reconocimiento nacional e internacional del Sistema de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentación Técnicas.
g) Coordinar e implementar con los entes públicos competentes los mecanismos o procedimientos necesarios para notificar a la Organización Mundial del Comercio los reglamentos técnicos u obstáculos al Comercio que afecten a la industria y al Comercio.
h) Suspender o cancelar la acreditación de aquellas organizaciones en las cuales se haya comprobado a través de las evaluaciones realizadas periódicamente, el incumplimiento de los requisitos exigidos por el Servicio y los establecidos en las Normas Venezolanas COVENIN.
i) Aplicar las sanciones previstas en las Normas Técnicas y Control de Calidad y la Ley de Metrología.
j) Presentar anualmente y cuando le sea requerida por el Ministro de Comercio Nacional, o en quien éste delegue, la memoria y cuenta de la gestión del Servicio.
k) Participación en la evaluación de los resultados de políticas y programas del Ministerio de Comercio Nacional.
l) Captar los recursos financieros producto de su gestión y el manejo del patrimonio del Servicio Autónomo y por consiguiente todas las actividades inherentes a la gestión ordinaria y ejecución financiera y presupuestaria.
m) Movilizar las cuentas bancarias y ordenar el pago de compromisos adquiridos, endosos y firmas de los cheques y otros títulos de crédito.

n) Autorizar el pago de viáticos y pasajes al exterior del personal del Servicio Autónomo, previa aprobación del Ministro a través de Punto de Cuenta.

o) Autorizar el pago de viáticos y pasajes al interior de la República del personal del Servicio Autónomo.

p) Expedir copias certificadas de los documentos o expedientes que cursen en el Servicio.

q) Firmar los nombramientos, ascensos, traslados, egresos y otros movimientos administrativos del personal del Servicio Autónomo y demás documentos que impliquen cambios en la situación de dichos funcionarios.

r) Celebrar contratos y convenios con organismos oficiales o particulares derivados del cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Servicio.

s) Celebrar contratos de obras, servicios, arrendamiento, mantenimiento y adquisición de bienes y equipos, permuta y comodato, derivados del cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Servicio.

t) La firma de los certificados y constancias expedidos por el Servicio.

u) Las demás que le sean atribuidas legalmente.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
Designado mediante Decreto N° 4.769 de fecha 19 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.733, Extraordinaria de fecha 19 de enero de 2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 de abril de 2023

AÑOS 212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 018/2023

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional **ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-14.218.164**, designado mediante Decreto N° 4.769 de fecha 19 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.733, Extraordinaria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 19, segundo aparte y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ CORTEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.345.934**, como **PRESIDENTA de la COMISIÓN ANTIDUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS)**, Órgano desconcentrado adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
Designado mediante Decreto N° 4.769 de fecha 19 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.733, Extraordinaria de fecha 19 de enero de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 0106
CARACAS, 05 DE ABRIL DE 2023

212º, 164º y 24º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función; artículo 44 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **FRANCY KARLAY VERA FLORES,** titular de la cédula de identidad Nº **V-16.223.066**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** (**CÓDIGO: 300.028**), del Ministerio del Poder Popular para la Salud; la prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 22 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 164º, y 24º

Nº 485

Caracas, 23 de Marzo de 2023.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.689, de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.701, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Articulo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por edad avanzada,** al ciudadano **Pedro José Echenique Martínez,** titular de la cédula de identidad **Nº V-5.961.109**, por tener 63 años de edad y veinte (20) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñado **Vigilante (grado 5),** adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva y firmada por el Director General de la Vicepresidencia, mediante formato FP-026, de fecha 31 de marzo de 2022.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No. 4.689 de fecha 16 de Mayo de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Extraordinario No. 6.701 de fecha 16 de Mayo de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 164º, y 24º

Nº 486

Caracas, 23 de Marzo de 2023.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.689, de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.701, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Articulo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por edad avanzada,** al ciudadano **Manuel Vicente Escorcha César,** titular de la cédula de identidad **Nº V-3.579.680**, por tener 75 años de edad y quince (15) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñado **Chofer (grado 4),** adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva y firmada por el Director General de la Vicepresidencia, mediante formato FP-026, de fecha 05 de mayo de 2022.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No. 4.689 de fecha 16 de Mayo de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Extraordinario No. 6.701 de fecha 16 de Mayo de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 164º, y 24º

Nº 487

Caracas, 23 de Marzo de 2023.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.689, de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.701, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Articulo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por edad avanzada,** a la ciudadana **Ada Coromoto Lovera Parra,** titular de la cédula de identidad **Nº V-3.959.177**, por tener 69 años de edad y dieciséis (16) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñado **Auxiliar de Servicio de Oficina (grado 5),** adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva y firmada por el Director General de la Vicepresidencia, mediante formato FP-026, de fecha 31 de marzo de 2022.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No. 4.689 de fecha 16 de Mayo de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Extraordinario No. 6.701 de fecha 16 de Mayo de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 164º, y 24º

Nº 500

Caracas, 30 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.689, de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.701, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Articulo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014 .

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por edad avanzada**, al ciudadano **Lino Romero Pinto**, titular de la cédula de identidad N° **V- 2.983.594,** por tener 78 años de edad y dieciséis (16) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñando **Vigilante (grado 5),** adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva y firmada por el Director General de la Vicepresidencia, mediante formato FP-026, de fecha 15 de agosto de 2022,

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No. 4.689 de fecha 16 de Mayo de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Extraordinario No. 6.701 de fecha 16 de Mayo de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 164º, y 24º

Nº 501

Caracas, 30 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.689, de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.701, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Articulo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014 .

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por edad avanzada**, a la ciudadana **María Albertina Escalona,** titular de la cédula de identidad N° **V- 7.078.026** por tener 63 años de edad y dieciséis (16) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñando **Aseador (grado 1),** adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva y firmada por el Director General de la Vicepresidencia, mediante formato FP-026, de fecha 02 de agosto de 2022,

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No. 4.689 de fecha 16 de Mayo de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Extraordinario No. 6.701 de fecha 16 de Mayo de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 164º, y 24º

Nº 502

Caracas, 30 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.689, de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.701, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Articulo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014 .

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por edad avanzada**, a la ciudadana **María Ramona Toro de Zambrano**, titular de la cédula de identidad N° **V- 8.000.932** por tener 65 años de edad y dieciséis (16) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñando **Aseador (grado 1),** adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva y firmada por el Director General de la Vicepresidencia, mediante formato FP-026, de fecha 02 de agosto de 2022,

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No. 4.689 de fecha 16 de Mayo de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Extraordinario No. 6.701 de fecha 16 de Mayo de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 164º, y 24º

Nº 503

Caracas, 30 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.689, de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.701, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Articulo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014 .

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por edad avanzada**, a la ciudadana **María Aidee Rosales**, titular de la cédula de identidad N° **V- 8.091.818** por tener 70 años de edad y dieciséis (16) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñando **Aseador (grado 1),** adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva y firmada por el Director General de la Vicepresidencia, mediante formato FP-026, de fecha 02 de agosto de 2022,

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No. 4.689 de fecha 16 de Mayo de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Extraordinario No. 6.701 de fecha 16 de Mayo de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 29 MAR 2023

AÑOS 212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 000005

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha doce (12) de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas;

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la **Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas,** la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas, las áreas: jurídica; económico-financiera y técnica, conforme se especifica a continuación:

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA Y FINANCIERA	Julio Cesar Reinoso C.I. Nro. V- 17.687.545	Gustavo Rafael Blasini Veliz C.I. Nro. V- 11.516.588
ÁREA TÉCNICA	Carlos José Villegas Marrero C.I. Nro V-10.871.246	Reiner Manuel Pacheco Avila C.I. Nro V-18.842.569
ÁREA JURÍDICA	Marcos Alfredo Prato C.I. Nro. V- 17.754.210	Rafael De Sousa Visconti C.I. Nro. V- 17.641.911

Los prenombrados funcionarios ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Públicas, y velarán por el cumplimiento del ordenamiento legal vigente.

Artículo 3. Se nombra como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones al ciudadano **KENNY EDUARDO RAMIREZ LOZADA**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-18.270.326**, y como Secretaria Suplente a la ciudadana **JOHANA DEL CARMEN GAMBOA ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-18.459.367**.

Artículo 4. La Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones y el Secretario(a), antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS DESPACHO DEL MINISTRO

RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO
Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL POPER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 de abril de 2023 212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 002

PEDRO TELLECHEA
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, el artículo 5 numeral 2 y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan a los siguientes ciudadanos y ciudadana mencionados a continuación, con las funciones inherentes a los referidos cargos, las cuales están establecidas en el artículo 20, 21 y 24 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
MARCO AURELIO PIÑERO GONZÁLEZ	V-10.233.807	DIRECTOR GENERAL (E) DEL DESPACHO.
MARIMER RONDÓN PÉREZ	V- 13.572.988	DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
CESAR PEÑA GARCÍA	V-13.087.290	DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA.
HORTENSIA ROJAS SALAZAR	V- 18.078.053	DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL.

JEAN CARLOS RANGEL SÁNCHEZ	V- 14.446.918	DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.
ANDREA VALENTINA ALBURJAS MANZANILLO	V- 21.618.208	DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES.
CESAR EDUARDO COLMENAREZ MENDOZA	V- 16.676.967	DIRECTOR GENERAL (E) DE MERCADO INTERNO.
YACKELINE CRESPO RODRÍGUEZ	V- 12.764.614	DIRECTORA GENERAL (E) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL ZONA CENTRAL.

Artículo 2. Delegar a los ciudadanos y ciudadana prenombrados, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados a cada dependencia.

2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos a cada dependencia.

3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a cada dependencia.

4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados a cada dependencia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular de Petróleo
MINISTRO

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2023
212°, 164° y 23°
RESOLUCIÓN N° DdP-2023-032

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 9º y 14º del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, **RESUELVE**: Delegar en las ciudadanas y ciudadanos **ODILIA GÓMEZ FREITES, ESTHER NOHEMI PÁEZ SOLIS, LUCELIA CASTELLANOS PÉREZ, ROSA MERCEDES SÁNCHEZ GARCÍA, MINERVA ELIZABETH SUÁREZ DE GARCÍA, CARMEN MARINA MELÉNDEZ ARMAS, PASTORA REGALADO ESPEJO, LUZ PAULA GONZÁLEZ PÉREZ, REINER OSCAR SOJO TOVAR, JENDRY ACOSTA PEROZO, WINKER REINIER MOLERO PALACIOS, MERGUS JOSÉ LIENDO GONZÁLEZ y BETSAIDA VERHELST,** venezolanas y venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números.**V-11.034.664; V-14.645.293; V-17.976.706; V-12.174.649; V-6.965.686; V-5.096.879; V-19.618.012; V-12.671.843;**

V-19.465.773; V-18.698.238; V-25.562.723; V-20.878.731; y V-6.854.251, respectivamente, abogadas y abogados, al servicio de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los números: **63.852; 105.312; 145.484; 95.923; 221.788; 246.754; 244.992; 278.530; 224.825; 238.711; 311.408; 288.667 y 54.026,** respectivamente, para que actúen en nombre de la Institución y del Defensor del Pueblo ante las instancias jurisdiccionales, administrativas y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de conformidad con las competencias y atribuciones conferidas en los artículos 280 y 281 numerales 1, 2, 3 y 10 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en los artículos 2, 15 y 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. En consecuencia, los funcionarias y funcionarios, identificadas e identificados con antelación, quedan facultadas y facultados en forma amplia y suficiente para que conjunta, separada y/o alternativamente, representen, sostengan y defiendan los derechos e intereses de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela en todos los asuntos que puedan presentar, bien sean en vía administrativa y/o judicial en el ámbito de la efectiva promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías de los ciudadanos y ciudadanas, pudiendo interponer, sostener, adherirse o de cualquier modo intervenir en las acciones o recursos de inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus, hábeas data y demás acciones tanto ordinarias como extraordinarias previstas en la Constitución y las leyes que sean necesarias para el ejercicio de las competencias y atribuciones de la Defensoría del Pueblo. En tal sentido, quedan facultados para actuar en todas las fases, actos, etapas e instancias de los procedimientos o procesos judiciales correspondientes, darse por citados y/o notificados, promover y evacuar pruebas, participar en audiencias constitucionales y actos de informes orales, tanto públicos como privados, formular las recomendaciones y observaciones pertinentes y necesarias para la mejor protección de los derechos y garantías de los ciudadanos y ciudadanas y, en general realizar todas las actuaciones, incluso frente a instancias administrativas que consideren pertinentes en el ámbito de sus competencias, toda vez que las facultades aquí conferidas son de carácter

enunciativo y no taxativo. Queda exceptuada de las facultades de los funcionarios antes identificados la querella contra funcionarias o funcionarios públicos, empleadas o empleados públicos, o agentes de las fuerzas policiales, prevista en el artículo 123 del Código Orgánico Procesal Penal, la cual deberá estar expresamente autorizada en cada caso por el Defensor del Pueblo. Por último, quedan revocadas las delegaciones otorgadas a los ciudadanas y las ciudadanos que se nombran a continuación: **YULISNEIDA RAMIREZ ZACARIAS, LUIS MIGUEL RODRÍQUEZ BOLÍVAR, NOHEMÍ DEL VALLE ÁLVAREZ SOLÓRZANO y MARÍA LILIANA ALVILLAR**, venezolanas y venezolanos, mayores de edad, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo los números **121.302, 190.074, 108.029** y **122.666**, respectivamente, titulares de las cédulas de identidad **V-13.872.725, V-14.097.769, V-5.996.715** y **V-13.326.895**, respectivamente, cuyas facultades fueron otorgadas a través de Resolución **N° DdP-2017-037** de fecha 05 de octubre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N°41.251** de la misma fecha. De igual forma quedan revocadas las delegaciones otorgadas a la ciudadana **ANA CECILIA DURAN TRUJILLO** y al ciudadano **DESY JOCAR LEÓN SILVA**, venezolana y venezolano, mayores de edad, inscrita e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo los Nros. **85.665** y **285.705,** respectivamente, titulares de las cédulas de identidad números **V-10.382.541** y **V-14.299.210**, también respectivamente, cuyas facultades fueron otorgadas a través de Resolución **N° DdP-2017-062** de fecha 30 de noviembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N°41.291** del 01 de diciembre del año 2017.

Comuníquese y publíquese,

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
Defensor del Pueblo

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VII Número 42.610

Caracas, lunes 17 de abril de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.